



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE JUNIO DE 2005	Suplemento 6550 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 20133

REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE DOTACIONES COMPLEMENTARIAS DENOMINADOS DE PRODUCTIVIDAD Y ACTUACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.

REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE DOTACIONES COMPLEMENTARIAS DENOMINADAS BONOS DE PRODUCTIVIDAD Y ACTUACION PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE TEAPA. TABASCO.

C.P. RAFAEL ABNER BALBOA SANCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO: A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER.

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1,2,3,4,13,67 FRACCION II, 94 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que el suscrito presidente municipal, tiene en su encargo, las facultades necesarias para proceder en la presente forma, las cuales emanan de los más altos ordenamientos jurídicos que rigen la vida del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO: Que en la rectoría de la administración municipal, y en el objetivo de mejorar las relaciones de los funcionarios con la ciudadanía, eficientando los niveles de servicio y estabilidad de los trabajadores, se ha considerado llevar a efecto

un otorgamiento de dotaciones económicas denominadas bonos extraordinarios para trabajadores de confianza y de base que vinculan la excelencia y eficiencia de las labores de los trabajadores del Municipio de Teapa, Tabasco.

TERCERO: Que estas dotaciones extraordinarias no son permanentes y se aplican conforme a la evaluación de las aptitudes y desempeño del trabajador en sus funciones ante el Municipio, por lo que de ahí su carácter de extraordinarias y se otorgan en base a meritos de reconocimiento por parte de las autoridades superiores del municipio.

Por lo que he tenido a bien de emitir el siguiente:

CAPITULO 1.- CONSTITUCION.

REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE DOTACIONES COMPLEMENTARIAS DENOMINADOS DE PRODUCTIVIDAD Y ACTUACION PARA LOS TRABAJADORES DE COFIANZA Y DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE TEAPA. TABASCO.

Artículo 1 ero. El presente reglamento se constituye para el otorgamiento de dotaciones extraordinarias a los trabajadores de confianza y de base del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

CAPITULO II.- OBJETIVO.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto normar y regular las bases y requisitos que deberán cumplir los servidores públicos del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, para recibir el beneficio de otorgamiento de dotaciones extraordinarias que se les conceden conforme a las leyes vigentes, con el propósito de elevar su nivel de vida en lo económico, que les permita mejorar su corto y mediano plazo situaciones de contingencias que afecten a ellos y a sus dependientes económicos en detrimento de su desempeño laboral de excelencia.

CAPITULO III.- VIGENCIA.

Artículo 3.- Este reglamento tendrá vigencia a partir del día de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, es decir el día 09 de 01 del Año 2004. (Nueve de Enero del Año Dos Mil Cuatro) y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro del año de inicio del periodo Constitucional.

CAPITULO IV APLICACIÓN.

Artículo 4.- Este reglamento se aplicara de manera general a los servidores públicos, tanto a los trabajadores de confianza como a los trabajadores de base del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco de acuerdo al tipo de dotación extraordinaria que se les otorgue y los requisitos que para cada uno de ellos se establecen.

CAPITULO V.- DE LAS DOTACIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 5.- En el caso de los servidores públicos trabajadores de confianza del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco la dotación extraordinaria que se les otorga de manera general se denomina bonos de actuación.

Artículo 6.- Para los servidores públicos trabajadores de base del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, la dotación extraordinaria que se les otorga de manera general se denomina de productividad.

CAPITULO VI.- BENEFICIARIOS.

Artículo 7.- los beneficiarios de los bonos de actuación serán únicamente los servidores públicos que reúnan las características de trabajadores de confianza del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco y que cumplan con los requisitos de este reglamento, y serán considerados una prestación de seguridad social.

Artículo 8.- los beneficiarios de los bonos de productividad serán únicamente los servidores públicos que reúnan las características de trabajadores de base del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco y que cumplan con los requisitos de este reglamento y serán considerados una prestación de seguridad social.

CAPITULO VII.- REQUISITOS.

Artículo 9.- Los bonos de actuación se otorgaran a los trabajadores de confianza que en su ejercicio reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que laboren con dinamismo y excelencia hacia el público durante su jornada de trabajo en forma continua.

II.- Que realicen una conducta ejemplar en el desarrollo de sus funciones cotidianas.

III.- Que aporten ideas, proyectos y planes de desarrollo en beneficio integral de la propia administración pública municipal; así como en sus respectivas áreas de adscripción en las que generen eficiencia en la atención y en la calidad de los servicios que proporciona el municipio a los habitantes de Teapa.

IV.- Que ahorren significativamente al Ayuntamiento en el área de su adscripción, tanto en recursos humanos, como recursos materiales y servicios generales, si demerito de los servicios que presta el municipio.

V.- Que presten servicios heroicos o extraordinarios al municipio y/o a los habitantes de Teapa.

VI.- Que constituyan a dar cumplimiento al programa operativo anual y al plan municipal de desarrollo 2004 – 2006, en la parte que le corresponda a la dependencia de su adscripción, con calidad y eficiencia requerida en términos que indica el mismo, con reducción en tiempo y exceso con resultados a lo planteado.

Artículo 10.- Los bonos de productividad se otorgaran a los trabajadores de base que en su ejercicio reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que laboren con esmero, puntualidad y diligencia singular en el desarrollo de sus actividades laborales.

II.- Que por su esfuerzo personal aumente su productividad visiblemente en relación a sus compañeros de trabajo.

III.- Que propongan programas, ideas o innovaciones que sin contravenir la normatividad municipal, incrementen la eficiencia de los trabajadores que laboran en su área de adscripción y que beneficien a la población del municipio.

IV.- Que por su conducta singular, ecuación y amabilidad en el ejercicio de sus actividades logren motivar a u entorno laboral humano y material en beneficio de los habitantes del municipio.

CAPÍTULO VIII.- PROCEDIMIENTOS PARA SU DETERMINACION.

Artículo 11.- Para el otorgamiento de los bonos de actuación, el servidor público trabajador de confianza deberá ser propuesto por su superior jerárquico, titular de la dependencia en que labore, al presidente municipal, quien después de evaluar en unión del titular de la dependencia en que labore el trabajador propuesto y los directores de administración y programación, el cumplimiento de los requisitos del Artículo 9, determinara si se aprueba o no su otorgamiento.

Artículo 12.- Para el otorgamiento de los bonos a lo servidores públicos trabajadores de confianza, titulares de las dependencias, el presidente municipal evaluara personalmente el cumplimiento de los requisitos del artículo 9 y determinara si aprueba o no su otorgamiento.

Artículo 13.- Para el otorgamiento de los bonos de productividad, el servidor público trabajador de base deberá ser propuesto por su superior jerárquico, titular de la dependencia en que labore, al presidente municipal, quien después de evaluar en unión con el titular de la dependencia en que labore el trabajador propuesto y los directores de administración y programación, el cumplimiento de los requisitos del artículo 10, determinara si aprueba o no su otorgamiento.

Artículo 14.- El presidente Municipal fijara según las posibilidades económicas del Ayuntamiento, en términos del Capítulo XI, y con las facultades derivadas de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco el monto de los bonos de actuación o de los bonos de productividad aprobado por el mismo y el plazo de su otorgamiento.

CAPÍTULO IX.- PLAZOS PARA SU OTORGAMIENTO.

Artículo 15.- Los bonos de actuación o los bonos de productividad se otorgaran:

I.- En única ocasión.

II.- Por plazo determinado, señalando para su recepción la forma y tiempo de vigencia para recepción de las parcialidades que en derecho procedan al pago único de la dotación extraordinaria correspondientes.

III.- En situaciones Extraordinarias.

IV.- Al concluir cada año calendario y al termino de la presente administración municipal 2004 – 2006.

Artículo 16.- Los bonos de actuación o los bonos de productividad, según sea el caso, serán pagados a los servidores públicos conforme a lo establecido en lo contenido en el Artículo 15 del presente, en la fecha que indique la autorización del otorgamiento de la dotación extraordinaria que fije el C. Presidente Municipal.

CAPITULO X.- RESTRICCIONES.

Artículo 17.- Los bonos de actuación o los bonos de productividad, constituyen un premio a la eficiencia, calidad y productividad de los trabajadores en términos del Artículo 9 y 10 del presente reglamento según sea el caso, y por su naturaleza especial, extraordinaria, aislada y única de ninguna manera formaran parte integral del salario y demás prestaciones del servidor público beneficiado, siendo esto un estímulo independiente en los términos del presente reglamento y su otorgamiento no causa obligatoriedad para el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

Artículo 18.- Los bonos de actuación o los bonos de productividad, constituyen un premio a la eficiencia, calidad y productividad de los trabajadores que en forma alguna emite perjuicios a terceros, no siendo obligatorio para el Ayuntamiento su otorgamiento, por lo que su cancelación y otorgamiento no admitirá recurso alguno en contrario toda vez que no afectan intereses de terceros.

Artículo 19.- El ayuntamiento de Teapa, Tabasco, por acuerdo del C. Presidente Municipal podrá cancelar, modificar o ampliar el plazo y monto de la dotación extraordinaria sin que este hecho admita recurso legal alguno.

CAPITULO XI.- CONTROL Y EVALUACION.

Artículo 20.- En el pago de los bonos de actuación o de los bonos de productividad, se afectara en el presupuesto de egresos la partida presupuestal 1208, en los proyectos en los que sea necesario registrar las erogaciones correspondientes.

Artículo 21.- Para todos los efectos legales las dependencias del Ayuntamiento conforme a sus facultades y obligaciones orgánicas, realizaran lo previsto en la ley para la aplicación, revisión y fiscalización de lo previsto en el Reglamento.

CAPITULO XII.- SANCIONES.

Artículo 22.- Se sancionara a través de la contraloría municipal, previo proceso administrativo en términos de la ley local de responsabilidades de los servidores públicos, con el pago de la dirección de finanzas municipal de una multa de 5 a 300 salarios mínimos vigentes en el estado de Tabasco, al servidor

público que de cualquier forma proponga o reciba los bonos de actuación o los bonos de productividad por si mismo o por tercero, según sea el caso, en contravención a este reglamento, independientemente de aquellas que resulten del proceso administrativo.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 Fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este reglamento fue aprobado por acta de cabildo número Tres (03) de fecha 09 (Nueve) de Enero del Año 2004 (Dos Mil Cuatro) de la cual se anexa la certificación correspondiente, publíquese en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LOS REGIDORES

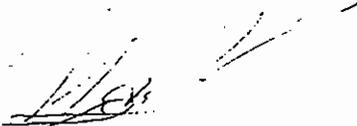

CP. RAFAEL ABNER BALBOA SANCHEZ
PRIMER REGIDOR.

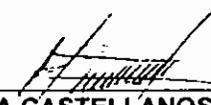


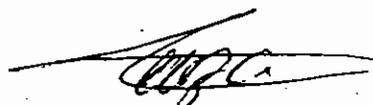

ING. RUBEN RICARDO QUINTERO CANO.
SEGUNDO REGIDOR.

PRESIDENCIA

DR. JOSE MANUEL CHAVEZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR.


RENE CANO AGUIRRE.
CUARTO REGIDOR.


C. MANUELITA CASTELLANOS ZAMUDIO.
QUINTO REGIDOR.

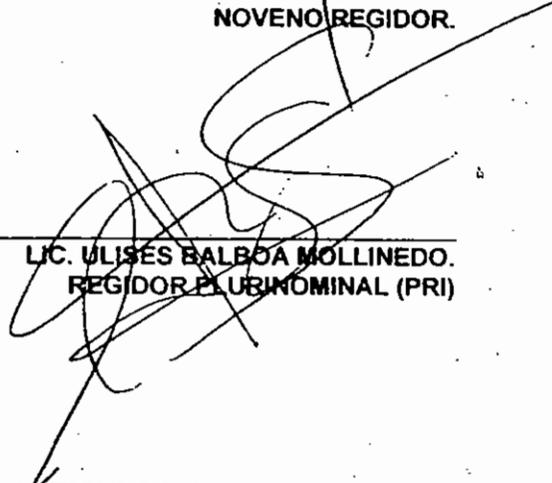

PROFR. AROLDO DE LA C. OCAMPO.
SEXTO REGIDOR.


C. JOSUE ADNER SUAREZ AGUILAR.
SEPTIMO REGIDOR.


C. PROFRA. BERENICE LASTRA DOMINGUEZ.
OCTAVO REGIDOR.

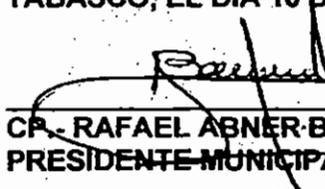

C. OSCAR BENAVIDES CARRE.
NOVENO REGIDOR.


C. JORGE LUIS RAMIREZ MAYO.
DECIMO REGIDOR.


LIC. ULISES BALBOA MOLLINEDO.
REGIDOR PLURINOMINAL (PRI)


ING. TOMAS SANORES SASTRE.
REGIDOR PLURINOMINAL (CONVERGENCIA)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1,2,3,4,13,67-II, 94 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DEL AÑO 2004.


CP. RAFAEL ABNER BALBOA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.




PROF. JOSE BELOS ANGELES HERNANDEZ ACOPA.
SECRETARIA DEL H. AYTO.



PRESIDENCIA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.